



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

02
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018/CM-MDSE

Santa Eulalia, 23 de mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

El Informe N°019-2018-GM-MDSE de fecha 15-05-2018 de la Gerencia Municipal en su calidad de responsable del Plan de Incentivos Municipales 2018, señala la necesidad de aprobar el "Plan anual de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales generados en el distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima" y el Informe legal N° 166-A-2018-ALE-MDSE de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se establece en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y;

Que, en el numeral 3.1 del Artículo 80° establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer del Servicio de Limpieza Pública determinando las aéreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el Rol de las Municipalidades, es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley General del Ambiente N° 2861, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Que, según el Inciso 103, Plantas de Valorización de Residuos Sólidos del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; establece el uso de los residuos sólidos orgánicos para el desarrollo del compostaje;

Que mediante Informe N° 166-A-2018-ALE-MDSE de Asesoría Legal declara precedente de la aprobación de la Ordenanza del "Plan anual de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales generados en el distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES GENERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES GENERADOS EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA** en mérito a las consideraciones antes expuestas y con vigencia desde el primer día útil del mes de junio hasta el mes de noviembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA QUE APRUEBA, EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS EN
EL DISTRITO DE SANTA EULALIA - AÑO FISCAL 2019.**

ORDENANZA N° 002-2018/CM-MDSE

Santa Eulalia, 23 de Mayo 2018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 14 de Mayo del 2018, El Proyecto de Ordenanza para aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santa Eulalia Año fiscal 2019, estando con el Memorándum N° 042-2018-GM/MDSE de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
 Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
 Mundial de La
 Palta Fuerte.*

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 042-2018-GM/MDSE, de fecha 11 de Mayo del 2018, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados del Distrito de Santa Eulalia, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA, EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS EN
 EL DISTRITO DE SANTA EULALIA - AÑO FISCAL 2019.**

Artículo Primero. - Aprobar, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Santa Eulalia Año fiscal 2019, el mismo que consta de tres títulos, un capítulo, siete artículos y seis disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ANEXO 1 DE LA ORDENANZA

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2019

D. No 002-2018

ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
Preparativos	Del 28 Mayo al 01 de Junio	
Campaña de Difusión e información	Del 06 al 14 de Junio	
Convocatoria Publica	Del 05 al 08 de Junio	
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes Se realizaran en la Municipalidad	Del 07 al 12 de Junio	
Publicación de Agentes Participantes	14 de Junio	
Capacitación de Agentes Participantes Identificación de problemas	15 de JUNIO	4.00 PM
Evaluación Técnica	18 de Junio	
Rendición de Cuentas Priorización de Ideas de Proyectos Elección del Comité de Vigilancia Formalización de Acuerdos y Compromisos	22 DE JUNIO	4.00 PM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

17
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019
DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Aplicación

La presente Ordenanza, norma la regulación del procedimiento para la identificación y participación de los Agentes Participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo Año fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Base Legal

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
- Decreto Legislativo N°1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -**INVIERTE.PE.**
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

Artículo 3º.- Objetivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5º.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

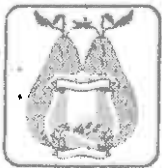
a) Presupuesto Participativo. - Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementara la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la sociedad, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.

b) Agentes Participantes. - Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

c) Equipo Técnico. - Son los funcionarios de la Municipal que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, carecen de facultad de voto. Está integrado por las Unidades Orgánicas:

- Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia Municipal
- Desarrollo Urbano
- Desarrollo Económico
- Administración Tributaria

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

15
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

5. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
6. Elaborar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera por orden de prioridades.
7. Elaborar y presentar el Documento del resultado del proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2019 ante el CCLD y Concejo Municipal.
8. Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

d) Plan de Desarrollo Concertado. - Instrumento de Gestión, que contiene la visión de desarrollo del Distrito, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

e) Plan Estratégico Institucional. - Es un instrumento orientador de la Gestión o que hace institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, formulado desde una perspectiva Multianual que contiene la Visión de Desarrollo del Distrito, sus Objetivos Estratégicos y acciones a realizar concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

f) Objetivos del Presupuesto Participativo:

- Hacer más eficiente la asignación y ejecución en el gasto de los recursos municipales y regionales en base a resultados de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, teniendo como valor principal el involucrar a la población en una perspectiva de participación, pero también haciéndola responsable de mejorar los ingresos, es decir una participación con responsabilidad tributaria.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y sus ciudadanos y organizaciones a fin de que los proyectos de inversión estén orientados y claramente articulados a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

h) **Comité de Vigilancia.** - Está compuesto por cuatro (4) miembros que representan a la sociedad civil, elegidos por los agentes participantes y se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso Tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos. Su trabajo es Ad-Honoren, por tanto, no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y se le reconoce formalmente por Resolución de Alcaldía, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo del Año fiscal 2019 será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:

1. Etapa de la Preparación.- El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

Se aprobará el Cronograma con las Etapas y fechas del Proceso a desarrollar y se publicará a través de la página Web; dicho Cronograma detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del Proceso, Capacitación de los Agentes Participantes y la celebración de los Talleres de Trabajo, el que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera de alcanzar la mayor intervención participativa posible, y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los Acuerdos, mediante la elaboración de las Actas respectivas, y demás documentación que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes. - Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la Oficina de Participación Vecinal, acercándose a las oficinas que se indiquen en dicho aviso; en donde deberán de acreditar su participación.

3.1. Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil, acreditados por la Oficina de Participación Vecinal; Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a. Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada, que declare a 2 Representantes: (1) Titular y (1) Suplente.
- b. Copia del acta de acuerdo de la organización designando a dos (02) representantes, un titular y un suplente.
- c. Copia simple fedateada o legalizada del documento registral con antigüedad no mayor a tres meses o del libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización de alcance Distrital y acredite vida institucional no menor de doce meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
- d. Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/o Registro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima



- c. Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- 3.3.** De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso. Los agentes participantes podrán:
- a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
 - b. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito.
 - c. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
 - d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- 4.** Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes. - Se desarrollará mediante uno o más eventos presénciales, a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que detallará la modalidad que se opte por implementar.
- 5.** Etapa de los Talleres de Trabajo. - Se desarrollarán tres talleres:
- Taller de rendición de cuentas.
 - Taller de identificación de problemas.
 - Taller de priorizaciones.
- Los que se podrán practicar bajo la modalidad presencial, la cual se precisará en la Agenda respectiva.
- 6.** Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos. - Se redactará el Acta de Acuerdos y Compromisos y el Documento del Presupuesto Participativo; lo que se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal Distrital, para su aprobación definitiva,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

cronograma correspondiente a propuesta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Año fiscal 2019.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Segunda. - La Secretaría General y la Oficina de Participación Vecinal se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Tercero. - Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.

Cuarto. - El Gerente Municipal en coordinación con los responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019.

Quinto. - El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso

Sexto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

ANEXO 1 DE LA ORDENANZA

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2019

ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
Preparativos	Del 28 Mayo al 01 de Junio	
Campaña de Difusión e información	Del 06 al 14 de Junio	
Convocatoria Publica	Del 05 al 08 de Junio	
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes Se realizaran en la Municipalidad	Del 07 al 12 de Junio	
Publicación de Agentes Participantes	14 de Junio	
Capacitación de Agentes Participantes Identificación de problemas	15 de JUNIO	4.00 PM
Evaluación Técnica	18 de Junio	
Rendición de Cuentas Priorización de Ideas de Proyectos Elección del Comité de Vigilancia Formalización de Acuerdos y Compromisos	22 DE JUNIO	4.00 PM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA

TÍTULO I GENERALIDADES

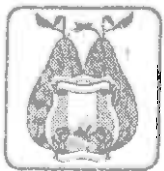
Artículo 1º.- Aplicación

La presente Ordenanza, norma la regulación del procedimiento para la identificación y participación de los Agentes Participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo Año fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Base Legal

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
- Decreto Legislativo N°1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.

Artículo 3º.- Objetivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5º.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

a) Presupuesto Participativo. - Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementara la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la sociedad, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.

b) Agentes Participantes. - Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

c) Equipo Técnico. - Son los funcionarios de la Municipal que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, carecen de facultad de voto. Está integrado por las Unidades Orgánicas:

- Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia Municipal
- Desarrollo Urbano
- Desarrollo Económico
- Administración Tributaria

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

07

5. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
6. Elaborar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera por orden de prioridades.
7. Elaborar y presentar el Documento del resultado del proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2019 ante el CCLD y Concejo Municipal.
8. Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

d) Plan de Desarrollo Concertado. - Instrumento de Gestión, que contiene la visión de desarrollo del Distrito, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

e) Plan Estratégico Institucional. - Es un instrumento orientador de la Gestión o que hace institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, formulado desde una perspectiva Multianual que contiene la Visión de Desarrollo del Distrito, sus Objetivos Estratégicos y acciones a realizar concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

f) Objetivos del Presupuesto Participativo:

- Hacer más eficiente la asignación y ejecución en el gasto de los recursos municipales y regionales en base a resultados de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, teniendo como valor principal el involucrar a la población en una perspectiva de participación, pero también haciéndola responsable de mejorar los ingresos, es decir una participación con responsabilidad tributaria.
- Reforzar la relación entre la municipalidad y sus ciudadanos y organizaciones a fin de que los proyectos de inversión estén orientados y claramente articulados a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

h) Comité de Vigilancia. - Está compuesto por cuatro (4) miembros que representan a la sociedad civil, elegidos por los agentes participantes y se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso Tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos. Su trabajo es Ad-Honoren, por tanto, no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y se le reconoce formalmente por Resolución de Alcaldía, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6º.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo del Año fiscal 2019 será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:

1. Etapa de la Preparación.- El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

05
*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

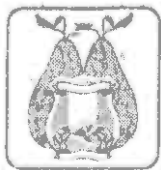
Se aprobará el Cronograma con las Etapas y fechas del Proceso a desarrollar y se publicará a través de la página Web; dicho Cronograma detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del Proceso, Capacitación de los Agentes Participantes y la celebración de los Talleres de Trabajo, el que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera de alcanzar la mayor intervención participativa posible, y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los Acuerdos, mediante la elaboración de las Actas respectivas, y demás documentación que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes. - Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la Oficina de Participación Vecinal, acercándose a las oficinas que se indiquen en dicho aviso; en donde deberán de acreditar su participación.

3.1. Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil, acreditados por la Oficina de Participación Vecinal; Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a. Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada, que declare a 2 Representantes: (1) Titular y (1) Suplente.
- b. Copia del acta de acuerdo de la organización designando a dos (02) representantes, un titular y un suplente.
- c. Copia simple fedateada o legalizada del documento registral con antigüedad no mayor a tres meses o del libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización de alcance Distrital y acredite vida institucional no menor de doce meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
- d. Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/o Registro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

- c. Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- 3.3. De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso. Los agentes participantes podrán:
- a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
 - b. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito.
 - c. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
 - d. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes. - Se desarrollará mediante uno o más eventos presenciales, a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la Agenda respectiva, la que detallará la modalidad que se opte por implementar.
5. Etapa de los Talleres de Trabajo. - Se desarrollarán tres talleres:
- Taller de rendición de cuentas.
 - Taller de identificación de problemas.
 - Taller de priorizaciones.
- Los que se podrán practicar bajo la modalidad presencial, la cual se precisará en la Agenda respectiva.
6. Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos. - Se redactará el Acta de Acuerdos y Compromisos y el Documento del Presupuesto Participativo; lo que se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal Distrital, para su aprobación definitiva,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochiri - Región Lima



cronograma correspondiente a propuesta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Año fiscal 2019.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Segunda. - La Secretaria General y la Oficina de Participación Vecinal se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Tercero. - Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.

Cuarto. - El Gerente Municipal en coordinación con los responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019.

Quinto. - El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso

Sexto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-CM/MDSE

Santa Eulalia, 10 de Julio del 2018.

ELCONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

El consejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 06 de Julio del presente año, de conformidad con el Informe Legal N°228-A-2018-ALE-MDSE, estando en lo Dispuesto en el Artículo 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 41° de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, en uso de las Atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, POR UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, Artículo 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen competencia de crear, derogar, exonerar los tributos que son de su competencia lo que es concordante con lo establecido en el artículo 41° de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Nuevo Texto único Ordenado del Código Tributario,

Que, el Consejo Municipal tiene competencia legal para disponer sobre los tributos, multas, intereses, lo que se infiere de lo establecido Artículo 9° numeral 8) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, mediante Informe N° 032-2018-GAT-MDSE. la Gerencia de Administración Tributaria precisa la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase una **AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA POR EL 197° ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y FIESTAS PATRIAS**, aplicable a los contribuyentes deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- VIGENCIA.- El periodo de vigencia de la presente ordenanza será a partir del 16 de Julio al 31 de Agosto del 2018.

Artículo 3°.-ALCANCE DE LA AMNISTIA.- La Amnistía Tributaria y Administrativa dispuesta en el Artículo 1° comprende a las deudas por impuesto Predial, inclusive por Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- OBJETO DE LA AMNISTIA.- A las deudas señaladas en el Artículo 3° se les condonara el 100% de los intereses, moras, factor de reajuste así como las costas del procedimiento coactivo si los hubiera.

Adicionalmente, para los casos de:

1. Arbitrios del año 2012 al año 2018

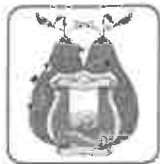
Condonación al 100% de los intereses moratorios en arbitrios, debiéndose pagar únicamente el monto insoluto del tributo adeudado. Si realizan el pago al contado tendrán un beneficio de reducción del 15% del monto adeudado.

2. Impuesto Predial del año 2012 al año 2018

Se condonara el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios, debiéndose pagar únicamente el monto insoluto del tributo adeudado.

Aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente a la Amnistía y que hayan sido materia de medidas cautelares efectivas tales como embargo en forma de retención en las entidades del sistema financiero, en forma de inscripción en Registro Públicos respecto de bienes inmuebles y ordenes de capturas de vehículos, entre otras, podrán acogerse a los beneficios que señala la presente Ordenanza siempre y cuando cumplan con el pago total de sus obligaciones adeudadas, con excepción de aquellos que en las entidades del sistema financiero hayan informado a la Municipalidad sobre la respectiva retención. Excepcionalmente, en cualquiera de los beneficios descritos, la Administración Tributaria Municipal podrá aceptar el pago fraccionado de la deuda sujeta a la Amnistía, siempre y cuando el pago de las cuotas restantes se produzca antes de la vigencia de la Amnistía dispuesta por la Presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Artículo 8°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuentan con expedientes en reclamo o impugnación por arbitrios municipales pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dicho expedientes a la oficina de Rentas para su archivamiento definitivo.

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de tramitación, siempre que no se haya acogida a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Santa Eulalia para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

TERCERA.- La Gerencia Municipal, las Gerencias de Administración Tributaria e Imagen Institucional quedan encargadas para la ejecución y difusión de la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el frontis de la sede municipal certificada por juzgado de Paz, y su publicación en el Portal electrónico de la Municipalidad en atención a lo establecido en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
[Firma manuscrita]
ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

25
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DEL
DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

ORDENANZA N° 004-2018-CM/-MDSE-PH

Santa Eulalia, 13 de Julio del 2018.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.**

POR CUANTO:

En Sesión de Consejo Ordinario de fecha 08.11.2017 y conforme evaluación realizada por mérito de informe legal N° 240-A-2017-ALE-MDSE se ha remitido el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) para el distrito de Santa Eulalia, para su respectiva aprobación conforme la presente, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública...", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "Los Planes y Presupuesto Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional" y;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción..." y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico ha emitido informe por la cual con la asistencia técnica de consultor remite al pleno del consejo la formulación del PLAN LOCAL DE DESARROLLO CONCERTADO del distrito de Santa Eulalia para el horizonte 2018 al 2021 y;

Que, asimismo la Asesoría Legal por mérito mediante Informe legal del visto, la asesoría legal de la Municipalidad ha realizado la evaluación al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC del Distrito de Santa Eulalia, para el horizonte 2018-2021; precisando que el mismo se encuentra ajustado a los lineamientos de la Directiva de CEPLAN antes mencionada, por lo que en ese sentido corresponde que la misma sea aprobada y;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente y;

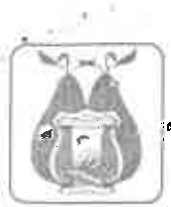
Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC)**, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para el horizonte 2018 – 2021. El cual está contenido en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad el integró del Instrumento de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, asimismo a la Municipalidad Provincial de Huarochirí y al CEPLAN, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

ORDENANZA N° 005-2018-CM/MDSE-PH

Santa Eulalia, 13 de Julio del 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.**

POR CUANTO:

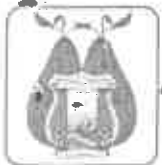
En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 08.11.2017, por la cual se remite proyecto del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) para la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para su respectiva aprobación conforme la presente, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública... ", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "Los Planes y Presupuesto Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional" y;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción..." y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que, mediante Ordenanza N° 004-2018-CM/MDSE-PH, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Santa Eulalia, para el horizonte 2018 al 2021; instrumento de planificación para el ámbito territorial, que para su mejor implementación, se hace necesario que la Municipalidad cuente con el Plan Estratégico Institucional – PEI, que coadyuve al logro de los objetivos estratégicos y orienta los respectivos presupuestos y planes operativos y;

Que, el PEI es la propuesta de desarrollo del Gobierno Local en ejercicio a través del cual se propone mejorar la efectividad de la acción municipal para la promoción del desarrollo local y la prestación del servicio de calidad, concretizando para el mediano plazo los objetivos estratégicos del Plan Local de Desarrollo Concertado (PDLC) y;

Que, con la asistencia técnica de consultor remite al pleno del consejo la formulación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA para el horizonte 2018 al 2021 y;

Que, el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Distrital de SANTA EULALIA, para el horizonte 2018-2021; precisando que el mismo se encuentra ajustado a los lineamientos de la normativa de CEPLAN antes mencionada, por lo que en ese sentido corresponde que la misma sea aprobada y;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por voto unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para el horizonte 2018 – 2021. El cual está contenido en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el frontis de la sede municipal y los medios de difusión legal posibles.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del PLAN ESTRATÉGICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Capital
Mundial de
la Papa
Fuerte

37

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-CM/MDSE

Santa Eulalia, 29 de noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 194° establece que Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que en aplicación del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la constitución política del Perú, las municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone en la segunda norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, siendo que la cuarta norma del citado Título Preliminar que los arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo de servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Capital
Mundial de
la Palta
Fuerte

36

Que para tal efecto es necesario aprobar la Estructura de Costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los costos de los arbitrios municipales entre los contribuyentes conforme a las normas y pronunciamiento señalados en los considerandos anteriores, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la presente Ordenanza.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNÁNIME** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo 1º.- ALCANCE

La presente ordenanza establece la determinación y aplicación de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2019, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria correspondiente a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos.

Artículo 3º.- CONTRIBUYENTES

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios urbanos o rústicos, cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

La Capital
Mundial de
la Palta
Fuerte

35

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considera como contribuyente, por la totalidad del predio, al propietario de la construcción;

Son también sujetos de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza en calidad de contribuyentes las personas que desarrollan actividades económicas en la vía pública (transitorios), igualmente se considera como contribuyente a los conductores de los puestos fijos;

Artículo 4º.- RESPONSABLE

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales los poseedores de predio ubicados en la jurisdicción del distrito.

Artículo 5º. - CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura en el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

Artículo 6º: DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, industrial, de servicios, oficinas, mercados, hipermercados u otra actividad económica y terrenos sin construir, que se ubican en zonas urbanas o rústicas de la jurisdicción de Santa Eulalia. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del mes siguiente de producido los hechos.

Para los casos señalados en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio, para los efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como





d) ARBITRIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es el servicio de recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros provenientes de los predios, y de las áreas de dominio público. Así como el transporte, transferencia y disposición final de los mismos.

e) ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES.

Es el servicio de barrido y limpieza de los frontis de los predios, con frente a las calles, así como el transporte a lugares autorizados.

f) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Es el servicio de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos, plazas públicas, bermas centrales y laterales de las avenidas principales del distrito, limpieza del residuo dentro del área verde, resiembra de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de Árboles, abonamiento orgánico, siembra y renovación de plantas y limpieza de canales de riego.

g) ARBITRIO DE SERENAZGO

Es el servicio de organización, implementación, mantenimiento, mejora del servicio de vigilancia ciudadana, protección civil y de actividades preventivas para combatir la delincuencia, drogadicción, los malos hábitos. Así mismo para fomentar el respeto a las reglas de convivencia pacífica, orden y moral pública.

Artículo 7°.- PREDIO CON DIVERSOS USOS A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS.

Los propietarios de predios con uso casa habitación o comercio que tengan parte de ella utilizada u ocupada por el mismo o por distintas personas o razones sociales, para similar o distinto uso, deberá presentar Declaración Jurada de independización por cada sección del predio, dentro del mes siguiente de producido el hecho caso contrario la Administración Tributaria podría determinar este de oficio. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen o reunifiquen, declarando esta vez la totalidad de áreas del predio original;

En el caso que el propietario destine una sección de su predio al ejercicio de una actividad económica o de servicio, el pago de los arbitrios municipales se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*La Capital
Mundial de
la Palta
Fuerte*

Artículo 9º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primer Trimestre: Hasta el 29 de febrero del 2019.

Segundo Trimestre: Hasta el 31 de mayo del 2019.

Tercer Trimestre: Hasta el 31 de agosto del 2019.

Cuarto Trimestre: Hasta el 30 de noviembre 2019.

Artículo 10º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios municipales:

a) Recolección de Residuos Sólidos:

1. La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, destinado a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.

b) Barrido de Calles:

1. La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, destinado a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.

c) Parques y Jardines:

1. La Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. La Iglesia, destinado a templos, conventos y monasterios de conformidad con el acuerdo suscrito entre la santa sede y el Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*La Capital
Mundial de
la Palta
Fuerte*

El costo que demanda la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios del distrito de Santa Eulalia, y se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para Recolección de Residuos Sólidos:

Servicio de recolección de Residuos Sólidos: Para la determinación del costo de Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio según: I) Uso del predio; II) Tamaño del predio (área construida), III) Cantidad de residuos sólidos generados por uso, IV) Sector distrital (solo uso casa habitación) y V) Número de habitantes promedio por sector (solo para el uso casa habitación).

1. Casa habitación.
2. Comercio I.- Talleres técnicos, bodegas, librerías, bazar, boticas, farmacias, ferreterías, vidrierías, stand en galerías, internet, salones de belleza y otros similares.
3. Comercio II.- Grifos, Comercio mayores y similares.
4. Expendio de Comidas y similares
5. Industrias en general, almacenes y similares
6. Servicios en General.
7. Centro de Esparcimiento, Casas de Juego y otros similares.
8. Educacional.
9. Templos y centros culturales.
10. Gobierno Central.
11. Salud. - Públicos y privados.
12. Mercados, Centros de Abastos, Campos FERIALES y otros similares.
13. Terreno sin construir
14. Comercio Informal (fijo y transitorio).

b) Para Barrido de Calles:

El Servicio de Barrido de Calles: Para la distribución de costos y determinación del Arbitrio de Barrido de Calles, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes: I) La frecuencia mensual del servicio por sector y II) La dimensión de la longitud de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Capital
Mundial de
la Palta
Fuerte

d) Para Serenazgo:

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se distribuirá el costo en función I) La ubicación del predio en cada sector, II) Uso del predio en cada sector y III) las acciones realizadas en cada sector y uso del predio.

Para la determinación del Arbitrio de Serenazgo, se han considerado los siguientes usos:

1. Casa habitación.
2. Comercio I.- Talleres técnicos, bodegas, librerías, bazar, boticas, farmacias, ferreterías, vidrierías, stand en galerías, internet, salones de belleza y otros similares.
3. Comercio II.- Grifos, Comercio mayores y similares.
4. Expendio de Comidas y similares
5. Industrias en general, almacenes y similares
6. Servicios en General.
7. Centro de Esparcimiento, Casas de Juego y otros similares.
8. Educacional.
9. Templos y Centros Culturales.
10. Gobierno Central.
11. Salud. - Públicos y Privados.
12. Mercados, Centros de Abastos, Campos Feriales y otros similares.
13. Terreno sin construir.

Artículo 12º.- PAGO POR RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE COMERCIANTES INFORMALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA.

Los comerciantes informales pagarán diariamente por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, de la siguiente manera:

- a) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública en forma fija S/. 1.00
- b) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública en forma transitoria S/. 0.50

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

*La Capital
Mundial de
la Palta
Fuerte*

los ingresos de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2019.

Artículo 15°.- CUADROS DE ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese los cuadros de estructura de costos proyectados de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019, los mismos que como anexos N°s. 2, 3, 4 y 5 forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en los anexos N°s. 6, 7, 8, y 9 que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese los Cuadros de Estimación de Ingresos de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2019, según se detalla en los anexos N°s. 10, 11, 12 y 13, que forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los contribuyentes que opten por la cancelación de los arbitrios de los cuatro (4) trimestres de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre se le concederán un descuento del 5% sobre el importe total de los arbitrios a pagar.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2019, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Provincial que la ratifique.

Tercera. - Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.